



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintisiete de marzo  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N° 000259 -2023-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Solicitud presentada por la señora **MARÍA DOLORES CACHAY ROJAS**, Jueza Especializada del 3° Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 030-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social, el 24 de marzo del 2023.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo** .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero** .- De la solicitud de la juez, presenta pago de consulta médica y descanso medico por el día 17 de marzo como sustento de su solicitud de fecha 07 de marzo del 2023, donde precisa que no solicita directamente licencia con goce de haber por salud por cuanto tenía audiencias programadas y despacho que atender para ese días, las cuales las realizó satisfactoriamente.

**Cuarto** .- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente, el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, por motivos especiales”*.

**Quinto**.- De lo argumentado por la señora juez, no está solicitando licencia sin goce de haber, hecho este que no ha sido advertido por la trabajadora social, quien eleva el informe Nro. 030-2023-TB-BS-CSJJU/PJ, informando sobre licencia por salud por el día 17 de marzo del 2023, cuando la magistrada no solicito ninguna licencia con goce de haber por salud por el aludido día 17-03-2023, hecho este que evidencia que no habido una previa revisión de autos, por parte de la trabajadora social, lo que en atención al principio de eficiencia, en lo sucesivo todo informe social que eleve la trabajadora social



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

deberá efectuar con la previa revisión de autos y de forma correcta, en cumplimiento al principio de celeridad y eficiencia, asimismo de conformidad al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TUO de la Ley 27444, devuélvase los actuados a la trabajadora social a fin cumpla con dar el trámite de forma correcta, bajo responsabilidad.

**Sexto.-** Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DEVOLVER** el Informe Nro. 030-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la **Lic. MAYELA ARIZACA CACERES**, respecto a su solicitud de la señora **MARÍA DOLORES CACHAY ROJAS**, Jueza Especializada del 3° Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.
2. **DISPONER** que la **LIC. MAYELA ARIZACA CACERES**, antes de **ELEVAR** el informe social pertinente, lo haga con la debida revisión y de forma correcta al Colegiado, debiendo dar cumplimiento al principio de eficiencia. **NOTIFIQUESE.**